

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ALIMENTOS ARGENTINOS

Resolución 392/2005

Creación del Sello "Alimentos Argentinos una Elección Natural" y el Premio "Alimentos Argentinos", para distinguir aquellos productos que se destaquen por su calidad, niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0040493/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, las Actas Nros. 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos, se ha elevado y diversificado, en virtud del aumento de la información disponible y de la oferta de una enorme variedad de productos.

Que se debe ponderar la amplia variedad de alimentos que se producen en la REPUBLICA ARGENTINA con atributos, autenticidad y originalidad vinculadas a! origen de las materias primas, las prácticas de elaboración, los sistemas que aseguran su naturalidad y calidad y los factores culturales y sociales; los que son valorados y demandados por clientes y consumidores en todo el mundo.

Que los consumidores buscan, cada vez mayores referencias sobre los alimentos que adquieren, por lo que cobran mayor relevancia su naturaleza, sistemas y procesos de producción, tradiciones productivas y culinarias, carácter artesanal y respaldo de sus características específicas, que redundan en una mayor calidad.

Que, estos clientes y consumidores con información y poder adquisitivo, son selectivos al momento de elegir. Así, cuando se les ofrecen garantías que los alimentos cumplen con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiar la adquisición de productos avalados.

Que, a efectos de garantizar a clientes y consumidores que los productos alimenticios lleven efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que, en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria prestados por entidades independientes, se han probado aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores, porque resumen innumerables condiciones y decisiones a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Que existen experiencias internacionales en materia de identificación de productos mediante sellos, símbolos o logotipos que avalan la calidad de los productos en forma inmediateamente visible,

permitiendo al consumidor disminuir los costos de la transacción, y por ende, una elección simple y rápida dentro del conjunto ofertado, y en respeto a las reglas de la sana competencia.

Que, el concepto de "calidad" comprende el conjunto de características de un producto-servicio, que le confieren la capacidad de satisfacer las exigencias establecidas e implícitas de determinados clientes y consumidores. Por consiguiente, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de los alimentos argentinos, y un factor diferencial para su ingreso y permanencia en los mercados.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tiene entre sus objetivos definir 'las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que, de acuerdo a la estructura vigente de la citada Secretaría, entre las funciones de la Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría, están las de proponer políticas dirigidas a la unificación y simplificación de normativas y estrategias vinculadas a la producción de alimentos, promover la adopción de procesos que aseguren la calidad y mecanismos de certificación voluntaria de los alimentos.

Que la Dirección Nacional de Alimentos ha tramitado las actuaciones para el registro de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo las Actas Nros. 2.118.813 al 2.118.823, todas ellas de fecha 1 de julio de 2004.

Que, por ende, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que, por lo antes expuesto, la mencionada Secretaría tiene especial interés en la creación de un Sello, que identifique los atributos de los alimentos argentinos, distinguiendo una imagen nacional a través del mismo, posibilitando el posicionamiento de los alimentos en los mercados, favoreciendo su colocación y comercialización.

Que la creación del Premio "Alimentos Argentinos" tiene por objeto distinguir la calidad de los alimentos nacionales, contribuyendo a mejorar su posicionamiento.

Que la experiencia internacional y nacional ha puesto de manifiesto el valor de un premio como instrumento para producir el cambio cultural hacia la calidad y la eficiencia.

Que la obtención del Premio "Alimentos Argentinos" importará para las empresas ganadoras disponer de las ventajas del reconocimiento público a nivel nacional e internacional de sus productos.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuyo diseño se aprueba por la presente resolución de acuerdo con los modelos que como Anexo I forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Créase el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", en el ámbito de la citada Secretaría, para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y que se destaquen por su calidad, sus más altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Cualquier persona física o jurídica cesionaria del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", podrá aspirar a que su producto obtenga la distinción del Premio que se crea.

Art. 3º — La creación del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS" tienen por objetivo:

- a) Promover y resguardar la autenticidad y originalidad de los alimentos argentinos, en virtud de las circunstancias sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación.
- b) Impulsar la incorporación de atributos de valor diferencial en los alimentos argentinos.
- c) Promover la diferenciación de los productos que voluntariamente ingresen al sistema, en los canales de comercialización y en los puntos de venta; y el reconocimiento inmediato por parte del consumidor de una calidad que satisface una expectativa o gusto determinado por sobre los estándares que fija el Código Alimentario Argentino.
- d) Brindar a clientes y consumidores garantía de que los productos, que voluntariamente ingresen al sistema, han sido elaborados en conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas en los respectivos protocolos.
- e) Otorgar un distintivo especial a los alimentos argentinos que presenten atributos de valor característicos y constantes, y que respondan a criterios de valoración significativos, objetivos, mensurables y rastreables.
- f) Difundir y promocionar las características de valoración de los productos que voluntariamente ingresen al sistema.
- g) Fomentar la coordinación de los actores involucrados en las cadenas agroalimentarias.

Art. 4º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, otorgará la cesión del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y otorgará el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", mediante los actos administrativos pertinentes, previa aprobación de los protocolos correspondientes por categoría de producto, e informe de la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, de la citada Secretaría.

Art. 5º — Instrúyese a la mencionada Subsecretaría, para que a través de la Dirección Nacional de Alimentos, administre el Sello precitado.

Art. 6º — Los recaudos y condiciones para adquirir el derecho de uso de dicho Sello, serán regulados por el Reglamento, el cual establece los requisitos generales y particulares, y que obra como Anexo II de la presente resolución. Este mismo reglamento establece también las bases y condiciones para la obtención del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

Art. 7º — El Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS" serán cedidos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS a las empresas con el exclusivo objeto de diferenciar aquellos productos autorizados que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en esta resolución, en el Reglamento que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida, y en los respectivos protocolos que por producto se generen.

El cumplimiento de los mismos, será responsabilidad directa de la empresa involucrada y condición para la continuidad del uso cedido.

Art. 8º — El derecho de uso temporario sin exclusividad del Sello, será cedido gratuitamente y por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. Las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo. El Premio será otorgado anualmente.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS instrumentará, a través de la Dirección Nacional de Alimentos, el registro de productos cesionarios del referido Sello.

Art. 10. — Créase la COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, la cual estará encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y promoción del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

La citada Comisión será presidida por el señor Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos, o por la persona que el mismo designe.

Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS a determinar la conformación de dicha comisión, cuyos integrantes ejercerán sus respectivas representaciones con carácter "ad honorem".

Serán funciones de esta Comisión:

a) Recomendar requisitos y procedimientos para los aspirantes a la obtención del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y al Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

b) Recomendar las modificaciones que resulten necesarias introducir a los protocolos que se establezcan para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia.

c) Evaluar los antecedentes y proponer los candidatos al Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

d) Fomentar la coordinación de acciones conjuntas para impulsar la incorporación de atributos diferenciadores en los alimentos argentinos y promover en los canales de comercialización los productos que voluntariamente ingresen al sistema.

Art. 11. — Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión sin exclusividad de uso parcial, a título gratuito, para instrumentar el otorgamiento temporal del Sello en favor de las empresas cesionarias, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

Art. 12. — La medida dispuesta por los Artículos 2º y 3º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Miguel S. Campos.

ANEXO I



IOIOIOIOIOIO



IOIOIOIOIOIO

ANEXO II

REGLAMENTO

CAPITULO I: CESION DEL USO DEL SELLO "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" - "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

SOLICITUD

ARTICULO 1º — La presentación de solicitudes para la obtención del derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", deberán confeccionarse por escrito, en nota presentada por duplicado ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la que se otorgará número de expediente. En las mismas, deberán individualizarse claramente el producto objeto de diferenciación.

Dichas notas deberán ser dirigidas a la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Toda la información presentada, tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 2º — A las notas de solicitudes del derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello deberán acompañarse:

- a) Copia autenticada de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y de inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
- b) Copia autenticada de las constancias de inscripción ante los organismos competentes, del producto para el cual se solicita el derecho de uso temporal del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", y del establecimiento o establecimientos donde se elabora el mismo.
- c) Declaración jurada de que el titular, productor o la empresa productora y/o elaboradora, acepta en un todo, los términos del presente Reglamento y de la resolución.

DEL PRODUCTO

- a) Descripción detallada del Manual de Gestión de la Calidad.
- b) Datos personales del responsable del Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Copia autenticada del certificado de cumplimiento del correspondiente protocolo, otorgado por certificadora oficialmente acreditada.

PROYECTO DE ROTULO

- a) Deberá presentarse un ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging, que correspondan al producto en cuestión, y una propuesta de la forma en que se exhibirá el Sello en los mismos.

ARTICULO 3º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS, a través de la Dirección Nacional de Alimentos verificará el cumplimiento de los requisitos formales y el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el producto propuesto para asegurar el cumplimiento de los protocolos correspondientes, y emitirá un Informe Técnico, estimando si corresponde o no propiciar la suscripción del convenio que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, y el dictado del acto administrativo que conceda el derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTICULO 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de recibido el informe señalado en el artículo precedente, la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS deberá expedirse aceptando, rechazando o solicitando aclaraciones; o en su caso, sugiriendo las modificaciones que estime pertinentes.

ARTICULO 5º — Si no hubiere objeciones de índole técnica o legal, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procederá a conceder, mediante el acto administrativo pertinente, el derecho de uso

temporal sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", al titular de la solicitud.

DENEGACION DE LA SOLICITUD

ARTICULO 6º — La solicitud será denegada "in limine", cuando el producto de que se trate no sea elaborado dentro del territorio argentino.

DEL REGIMEN DE AUDITORIA

ARTICULO 7º — El régimen de auditoría tiene por objetivos:

- a) La verificación de la adecuación del manual de gestión de calidad al protocolo de calidad del producto.
- b) La comprobación del cumplimiento del protocolo correspondiente.
- c) El permanente y continuo cumplimiento de los beneficiarios a las condiciones establecidas para la concesión del derecho de uso del Sello.
- d) Evaluar la necesidad de introducir acciones correctivas que permitan el mejoramiento de la calidad de las empresas auditadas.

ARTICULO 8º — El régimen de auditoría se organizará de la siguiente manera:

- a) Las auditorías al productor o a las empresas productoras/elaboradoras y/o manipuladoras de alimentos o bebidas, serán efectuadas periódicamente por entidad debidamente acreditada ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION o ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a elección del productor o la empresa, debiendo realizarse un mínimo de CUATRO (4) auditorías durante el plazo de vigencia del contrato de cesión de uso parcial del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".
- b) Será responsabilidad del productor o la empresa productora/elaboradora y/o manipuladora de alimentos o bebidas, poner a disposición del auditor todos los medios necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de auditoría.

ARTICULO 9º — En todos los casos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8º, la Dirección Nacional de Alimentos podrá concurrir al establecimiento de que se trate, a efectos de verificar el cumplimiento del protocolo de calidad por parte del cesionario del Sello.

Será responsabilidad del productor y/o de la empresa elaboradora permitir el acceso al establecimiento, y poner a disposición del personal de la mencionada Dirección, todos los recursos necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de contralor.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 10. — Todas las denuncias y reclamos suscitados por irregularidades o incumplimientos derivados de la presente normativa, tramitarán por ante la Dirección Nacional de Alimentos.

ARTICULO 11. — En el supuesto de comprobarse que un cesionario del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD

A NATURAL CHOICE", y/o del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", no hubiera cumplido con las obligaciones asumidas en el Contrato de Cesión o en la resolución o en el Reglamento, se dictará la caducidad del derecho otorgado, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondieren, según se prevé en el respectivo contrato.

CAPITULO II: DEL PREMIO "ALIMENTOS ARGENTINOS".

En el caso de solicitudes destinadas a la obtención del Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS", la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos, a través de la Dirección Nacional de Alimentos, evaluará las presentaciones de los aspirantes que se destaquen por sus más altos niveles de desarrollo de productos, innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y/o promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos, emitiendo un Informe Técnico que será puesto a consideración de la COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS.

ARTICULO 12. — Durante el mes de agosto se recibirán las presentaciones para la participación en el concurso que otorgará el Premio "ALIMENTOS ARGENTINOS".

Podrán participar en el mismo, todas aquellas personas físicas y jurídicas cesionarias del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", que pretendan la distinción de alguno de sus productos amparados por el Sello.

A efectos de su postulación, los interesados deberán presentar una nota, por duplicado, en la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a la que se otorgará número de expediente.

En la misma deberán expresarse los motivos por los cuales estima el postulante que su producto merece ser distinguido, conforme las pautas indicadas en el Artículo 2° de la resolución (altos niveles de desarrollo, innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados, promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos). En su caso, deberá adjuntarse la documentación respaldatoria.

Toda la información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 13. — La COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS evaluará los antecedentes y seleccionará una terna.

El Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, seleccionará al ganador de acuerdo a los criterios a que se refiere el Artículo 2° de la Resolución, antes del 31 de diciembre de cada año, mediante el acto administrativo pertinente.

ARTICULO 14. — El producto que resultare ganador en su categoría, tendrá derecho a llevar la leyenda "GANADOR DEL PREMIO AÑO" acompañando el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", durante la vigencia de la cesión del uso de dicho Sello.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE CESION DE USO TEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD DEL SELLO "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, representada por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, (Nombre y Apellido), en adelante denominada "CEDENTE", y la Persona física o jurídica, (Nombre y Apellido o Razón Social, y demás datos personales o sociales), con domicilio en N°, Ciudad, Provincia, representada en este acto por (Nombre y Apellido, Número de Documento, Nacionalidad y Carácter de la representación), donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, en adelante denominada "CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se registrá conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", conforme al registro de las Actas N° 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio. _____

El "CESIONARIO" dispone de plantas de producción que le habilitan para elaborar y comercializar los productos a distinguirse por el "SELLO", y reúne las condiciones y requisitos exigidos por la resolución que aprueba el Sello de Calidad, así como del protocolo correspondiente, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente convenio. La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello de Calidad "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" y sus anexos. _____

CLAUSULAS:

PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial sobre el "SELLO" para identificar exclusivamente el siguiente producto: Producto, Marca, RNE o equivalente N°, RNPA o equivalente N° _____

SEGUNDA: El uso parcial concedido de el "SELLO", no podrá ser cedido —ni total ni parcialmente — por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno. _____

TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá fabricar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA. _____

CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el "SELLO". _____

QUINTA: El "CESIONARIO" se obliga a cumplir con las normas establecidas en el Reglamento anexo a la resolución que crea el Sello de Calidad, y en el respectivo protocolo. _____

SEXTA: Sistema de gestión de calidad. Auditorías. Comunicación. El "CESIONARIO" mantendrá durante la vigencia de este contrato el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor, denunciado por el "CESIONARIO", se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior, acogiénose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año, con un plazo de CUATRO (4) meses como mínimo entre una y otra. El "CESIONARIO" pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Alimentos los resultados de cada auditoría dentro de los QUINCE (15) días de practicada, así como la modificación de datos denunciados en la solicitud. _____

SEPTIMA: Uso del sello. Rótulos. El "CESIONARIO" se obliga a usar el "SELLO" en forma conjunta con la o las marcas propias o nombre comercial o de fantasía con que el producto se comercializa. Asimismo se obliga a utilizar el "SELLO" según la representación gráfica de acuerdo a su inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial o diseño similar aprobado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO". El "CESIONARIO" presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción, un proyecto de rótulo del producto a designar, que incluya el "SELLO", cuya aprobación integrará la resolución que acuerda el derecho de uso. _____

OCTAVA: Responsabilidad del cesionario: El "CESIONARIO" no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad de el "SELLO" y/o desacreditar el producto, asumiendo toda responsabilidad civil que se derive del uso inadecuado de la misma, frente a terceros y con relación a la "CEDENTE". _____

NOVENA: Cláusula de Indemnidad Ley N° 24.240: El "CESIONARIO" se obliga a mantener indemne al "CEDENTE" frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley N° 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la "CEDENTE". _____

DECIMA: Promoción. El "CESIONARIO" asume la obligación de promocionar el "SELLO", y a tal fin realizará o participará en DOS (2) eventos anuales promocionando el producto objeto de la distinción. Asimismo, se compromete a auspiciar los eventos organizados por la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS. _____

UNDECIMA: Término. Renovaciones. El presente convenio se concluye por un término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el "CESIONARIO" requerir por escrito la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento. _____

DECIMO SEGUNDA: Si durante la vigencia del presente convenio se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, el "CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas

legales pertinentes. _____

DECIMO TERCERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del Sello de Calidad serán asumidos por el CESIONARIO. _____

DECIMO CUARTA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

a) Rescisión del convenio dispuesta por el "CEDENTE" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes. _____

b) Renuncia del "CESIONARIO". _____

c) La declaración de quiebra del "CESIONARIO". _____

d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado. _____

e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca". _____

f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación. _____

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión ante sanción administrativa firme de la autoridad sanitaria en relación al producto distinguido por el "SELLO". La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva. _____

DECIMO QUINTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días. _____

En caso de rescisión o expiración del presente convenio, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de stock de rótulos al "CEDENTE ". _____

La rescisión del convenio no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que el "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último. _____

DECIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. _____

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de de, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.